



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo.
Actuación:	Terminación después de sentencia
Radicado:	086344089001-2018-00497-00.
Demandante:	Fundación de la Mujer.
Demandado:	Damar Altamar Rodríguez y Carolina López Contreras

Informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de terminación presentada por la apoderada judicial extremo ejecutante. Sírvase Proveer. Sabanagrande, diciembre 13 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, Trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que, la apoderada judicial del extremo ejecutante ha solicitado la terminación del presente proceso judicial por pago total de la obligación, de igual manera, se observa que, el correo electrónico origen de radicación de la solicitud, es el registrado en Cámara de Comercio para recibir notificaciones judiciales de la sociedad ejecutante; Fundación de la Mujer. (*Certificado de Existencia y Representación legal adjunto en la solicitud de terminación*).

Por lo tanto, considera el Despacho que, es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación; debido a que es solicitada mediante escrito proveniente de la apoderada judicial del ejecutante, de igual manera, el correo electrónico por medio del cual se radicó la solicitud, se encuentra insertado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandante. Por lo tanto, se cumple con lo señalado en el artículo 461 del C.G.P.

Es de anotar que en el presente proceso no se observa embargo de remanente, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. Decrétese** la terminación del presente proceso ejecutivo seguido por Fundación de la Mujer en contra de los señores Damar Altamar Rodríguez y Carolina López Contreras, por pago total de la obligación.
- 2. Levántese** las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso judicial en contra de los señores Damar Altamar Rodríguez identificado con C.C.85.083.209 y Carolina López Contreras identificada con C.C.57.456.286.
- 3. Ordénese** la entrega de títulos judiciales en favor de los demandados Damar Altamar Rodríguez identificado con C.C.85.083.209 y Carolina López Contreras identificada con C.C.57.456.286, y/o apoderado judicial con facultades para recibir en caso de encontrarse constituidos en la cuenta judicial de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia.
- 4. Ordénese** el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, previo pago del arancel judicial correspondiente.
- 5. Sin condena** en costas.
- 6. Cumplido** lo anterior, archivar el presente proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAA NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Radicado: 086344089001-2018-00497-00

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23909ee97698012cc3c9aa764985a0400734f9f3f27dc48ad67a02b342c7d325**

Documento generado en 13/12/2021 06:55:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia